Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Rad. Nro. 136674089001-2022-00046-00
DEMANDANTE. ELEUTERIA ULLOQUE QUINTERO
DEMANDADO. JOIDER ENRIQUE PADILLA CERPA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La ejecutante ELEUTERIA ULLOQUE QUINTERO, ha solicitado mediante escritos adiado 26-04-2023 y 08-05-2023, la entrega de los dineros que han sido consignados y puestos a disposición de este asunto para que con ellos se pague la cuota alimentaria correspondiente al marzo de 2023.

Se ha constatado existencia de 1 depósito judicial pendiente de pago, consignado por el Pagador del demandado a la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, identificados con los números 442200000058098, código 1, de fecha de emisión 28-02-2023 por la suma de $544.201,00.

Como en auto de fecha 03 de febrero de 2023 se estableció que el demandado, debe cancelar cuotas alimentarias en favor de sus dos hijas en poder de la demandante, en la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($525.472,00) MENSUALES y la cuota consignada supera ese valor, el juzgado, ordenará el fraccionamiento de dicho deposito en dos partes, una por la suma de $525.472,00 que serán entregado a la demandante como pago de la cuota alimentaria reclamada (marzo 2023) y otro por la suma de $18.729,00 que se destinara para el pago de la obligación demandada, en su oportunidad.

Por lo anterior, se,

RESUELVE,

PRIMERO. ORDENAR FRACCIONAMIENTO del depósito judicial Nro.442200000058098, código 1, de fecha de emisión 28-02-2023 por valor de $544.201,00 en dos partes, por la suma de $525.472,00 y otra por la suma de $18.729,00, en atencion a lo dicho en la considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ENTREGAR a la señora ELEUTERIA ULLOQUE QUINTERO, identificada con C.C. Nro. 30.766.825, la suma QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($525.472,00) como pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de marzo de 2023, una vez realizado el fraccionamiento, en atencion a lo arriba considerado.

Por secretaria, hágase el trámite ante la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia sucursal El Banco (Magdalena.) para materializar lo aquí ordenado.

SEGUNDO. TENER COMO SALDO DEJADO DE PAGAR por el demandado a la demandante, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.657,00) de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

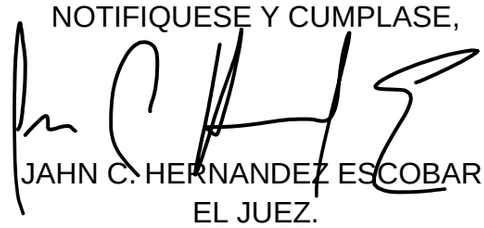

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
EL JUEZ.

Proyecto. O.m.m.